

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 9 de junio de 2020.- A despacho de la señora Juez, dejando en conocimiento el escrito presentado por la incidentalista en donde se observa que se llevó a cabo la cita con el reumatólogo. Sírvase proveer.-.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2.020)

Auto No: 177
Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: JULIA EMMA MORENO LASSO
Accionado: COOSALUD EPS-S
Radicación: 760014003001 **20190029000**

En atención al memorial presentado por la señora JULIA EMMA MORENO LASSO, en el cual solicita que se autoricen los medicamentos y demás órdenes médicas emitidas por el especialista Reumatólogo, demuestra por parte de COOSALUD EPS el interés de cumplimiento que tiene con respecto a nuestro fallo de tutela, sin embargo, teniendo en cuenta que los motivos por los que se inició este incidente es la falta de aplicación del medicamento DENOSUMAB, la cual no se ha llevado a cabo a la fecha, no se puede dar por satisfecha la pretensión de la incidentante y tampoco se puede adjudicar responsabilidad por incumplimiento en cabeza de la EPS, pues se evidencia que se está tratando de cumplir con la necesidad, es por ello que se dispondrá SUSPENDER el presente trámite sancionatorio por el espacio de ocho (8) días, a fin de que la EPS autorice y entregue los medicamentos prescritos por el médico tratante, al igual que todos las órdenes médicas aportadas, ordenando que la remisión de esta información a la EPS para su cumplimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente trámite incidental iniciado por la señora JULIA EMMA MORENO LASSO en contra de COOSALUD EPS-S, por el espacio de **ocho (8)** a fin de que se autorice y haga la entrega de los medicamentos prescritos y todas las órdenes aportadas, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR a COOSALUD EPS todas las órdenes presentadas por la incidentalista y ponerlas en su conocimiento para que agilicen el proceso de autorización y entrega de todo lo prescrito por el médico tratante.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10 de junio de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria